

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5699

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril de 1889.)

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 21 de Julio.)

Núm. 4337

### Gobierno Civil

*Minas.*—El día 31 del corriente mes tendrá lugar la demarcación de la mina titulada «Comas» sita en el término municipal de Manacor.

Lo que he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento y á los efectos del art. 31 de la ley de 4 de Marzo de 1868.

Palma 22 de Julio de 1903.

El Gobernador,

Luis de la Torre Villanueva

### Sección de la Gaceta.

### CANCELLERÍA

El Embajador de S. M. cerca de la Santa Sede, en telegrama de ayer, anuncia la infausta nueva del fallecimiento de Su Santidad el Papa León XIII, ocurrido á las cuatro de la tarde del mismo día.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REAL DECRETO

En atención á las especiales circunstancias que concurren en D. Raimundo Fernández Villaverde, Marqués de Pozo Rubio, Diputado á Cortes;

Vengo en nombrarle Presidente de Mi Consejo de Ministros.

Dado en Palacio á veinte de Julio de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Eduardo Dato

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### REALES DECRETOS

En atención á las circunstancias que concurren en D. Manuel Mariátegui y Vinyals, Conde de San Bernardo, Senador del Reino;

Vengo en nombrarle Ministro de Estado.

Dado en Palacio á veinte de Julio de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Raimundo F. Villaverde

En atención á las circunstancias que concurren en D. Francisco de los Santos Guzmán y Carballada, Senador del Reino;

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia

Dado en Palacio á veinte de Julio de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Raimundo F. Villaverde

En atención á las circunstancias que concurren en el Teniente General D. Vicente de Martitegui y Pérez de Santamaría;

Vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á veinte de Julio de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Raimundo F. Villaverde

En atención á las circunstancias que concurren en D. Eduardo Cobián y Rofignac, Diputado á Cortes;

Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio á veinte de Julio de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Raimundo F. Villaverde

En atención á las circunstancias que concurren en D. Augusto Gonzalez Besada, Diputado á Cortes;

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á veinte de Julio de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Raimundo F. Villaverde

En atención á las circunstancias que concurren en D. Antonio García Alix, Diputado á Cortes;

Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernación.

Dado en Palacio á veinte de Julio de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Raimundo F. Villaverde

En atención á las circunstancias que concurren en D. Gabino Bugallal Araujo, Diputados á Cortes.

Vengo en nombrarle Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio á veinte de Julio de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Raimundo F. Villaverde

En atención á las circunstancias que concurren en D. Rafael Gasset y Chinchilla, Diputado á Cortes;

Vengo en nombrarle Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

Dado en Palacio á veinte de Julio de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Raimundo F. Villaverde

Ausente de esta Corte el Teniente General D. Vicente Martitegui, nombrado Ministro de la Guerra por M. Real decreto de hoy.

Vengo en disponer que, hasta su posesión, continúe desempeñando interinamente dicho Ministerio el Teniente General D. Arsenio Linares y Pombo.

Dado en Palacio á veinte de Julio de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Raimundo F. Villaverde

Usando de la prerrogativa que Me corresponde con arreglo al art. 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se suspenden las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.

Dado en Palacio á veinte de Julio de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Raimundo F. Villaverde

(Gaceta 21 de Julio)

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

#### Subsecretaría

*Anuncios.*—Se hallan vacantes

En la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid una plaza de Auxiliar correspondiente al segundo grupo de la Sección de Letras, dotada con la gratificación anual de 2.250 pesetas.

En la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid las siguientes plazas de Auxiliares.—Sección de Físicas: una en el primer grupo, con 2.250 pesetas; otra en el tercer grupo, con 1.500; otra en el cuarto grupo, con 1.500 pesetas.—Sección de Químicas: una en el primer grupo, con 1.500; otra en el segundo grupo, con 1.500.—Sección de Naturales: una en el primer grupo, con 2.250.

En la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, las siguientes plazas de Auxiliares: una en el primer grupo, con 1.500 pesetas; otra en el quinto grupo, con 1.500 pesetas; otra en el quinto grupo, con 1.500 pesetas; otra en el séptimo grupo con 1.500 pesetas; otra en el séptimo grupo, con 1.500 pesetas.

En la facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid, las siguientes plazas de Auxiliares: una en el primer grupo, con 1.500 pesetas; otra en el segundo grupo, con 1.500 pesetas; otra en el tercer grupo, con 2.250 pesetas.

En la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, las siguientes plazas de Auxiliares: Sección de Físicas; una en el segundo grupo, con 1.250 pesetas. Sección de Naturales: una en el primer grupo, con 1.250 pesetas; y otra en el segundo, con 1.500.

En la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, una plaza de Auxiliar, correspondiente al segundo grupo, con la gratificación anual de 1.750 pesetas.

En la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada una plaza de Auxiliar correspondiente al primer grupo, dotada con la gratificación anual de 1.750 pesetas.

En la Facultad provincial y municipal de Ciencias de la Universidad de Oviedo una plaza de Auxiliar, correspondiente al segundo grupo, dotada con la gratificación anual de 1.250 pesetas.

En la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona las siguientes plazas de Auxiliares: una en el segundo grupo, con 1.000 pesetas; otra en el quinto grupo, con 1.500; otra en el quinto grupo, con 1.000; otra en el sexto grupo, con 1.000 pesetas.

Dichas cátedras han de proveerse por oposición.

Madrid 12 de Julio de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(Gaceta 19 de Julio)

## SECCION OFICIAL

Núm. 4338

### ADMINISTRACION ESPECIAL

#### DE RENTAS ARRENDADAS DE BALEARES

*Anuncio.*—El día 27 del actual á las 10 tendrá lugar en la Planta baja de la Delegación de Hacienda, la venta en pública subasta de un carro, mulo y guarniciones apresados con tabaco de contrabando y que corresponde al expediente n.º 86 del actual año bajo el justiprecio siguiente:

	Pesetas
Un carro.	75
Un mulo (Alí, negro morcillo, entre-ro. 14 años 1'30 metros).	125
Unas guarniciones.	16
<b>En junto.</b>	<b>216</b>

La subasta se verificará en un solo lote y no se adjudicará mientras no cubra las dos terceras partes de su justiprecio.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, advirtiendo que los gastos de subasta y remate son á cuenta del comprador.

Palma 20 de Julio de 1903.—Francisco Figuerola.

## Aviso al público

## Destilación de Alcoholes (esperits)

Habiéndose manifestado a esta Administración por algunos cosecheros é industriales la intención de fabricar alcoholes de higos y otros productos extraños á la uva; y con objeto de evitar perjuicios, dudas y formación de expedientes, tanto á los que produzcan higos como á los que fabriquen alcohol, esta Administración previene á unos y otros lo que sigue:

1.º Los particulares y propietarios que no tengan aparatos de destilación pueden preparar caldos de higos avisando, antes de prepararlos, á la Aduana de Palma; y solicitarán, además, autorización para la extracción, venta y conducción, expresando las cantidades y verdadero destino de los caldos.

2.º Los destiladores que piensen adquirir dichos caldos, avisarán previamente á esta Aduana las compras de caldos concertadas; á fin de que por la misma pueda hacerse la debida comprobación, como partida de cargo de su fábrica.

3.º Los que se propongan destilar alcohol (que no sea de vino) por cualquier método industrial, aunque sea por un sencillo alambique, deberán previamente avisarlo á esta Administración en la forma que indica el Reglamento vigente de Alcoholes; así como la preparación de caldos alcohólicos.

4.º No puede fabricarse alcohol industrial sin que las fábricas y aparatos sean antes visitados por el Ingeniero industrial adscrito á esta Administración.

Y 5.º Las contravenciones á las anteriores reglas constituyen delitos de defraudación; severamente castigados en dos procedimientos, administrativo y judicial, independientes uno de otro.

Palma 20 de Julio de 1903.—El Administrador de la Aduana, Vicente Polo.

Núm. 4340

D. Antonio Planas y Franch Alcalde de la M. I. N. y L. Ciudad de Palma, capital de Baleares.

Hago saber: Que la Junta Local de Reformas sociales en su última sesión acordó señalar un plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este Bando, para que todos los patronos, jefes, propietarios ó directores de cuantos talleres y fábricas existan establecidos en este Municipio precedan al exacto cumplimiento de la Ley de 30 de Enero de 1900 sobre accidentes del trabajo y Reglamento para su aplicación de 28 de Julio siguiente y demás disposiciones que rigen en la materia llamándoles de una manera especial la atención respecto á las defensas que deben rodear las máquinas para garantizar la seguridad personal de los obreros y transcurrido dicho plazo los Vocales de la Junta antedicha practicarán las oportunas visitas de inspección domiciliaria para aplicar á los contraventores la penalidad que proceda.

Palma 21 de Julio de 1903.—Antonio Planas.

Núm. 4341

## AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al ejercicio de 1902 estarán expuestas al público por término de quince días á efectos de reclamación en la Secretaría del Ayuntamiento.

Buñola 19 de Julio de 1903.—El Alcalde, Mateo Homar.—P. A. del A.—Pedro J. Muntaner, Secretario.

Núm. 4342

Formado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto adicional para el corriente año, estará expuesto al público á efectos de reclamación por término de

quince días á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Buñola 19 de Julio de 1903.—El Alcalde, Mateo Homar.—P. A. del A.—Pedro J. Muntaner, Secretario.

Núm. 4343

## AYUNTAMIENTO DE MURO

Extractos de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Abril y Mayo últimos que forma la Secretaría en cumplimiento de lo que dispone la ley municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 2 de Abril.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» y demas correspondencia recibida durante la semana última; se acordó el pago de los jornales y materiales invertidos en la cuesta del Pou Nou que asciende á la cantidad de 122'95 pesetas como igualmente el pago de 30 pesetas de piedra machacada para los caminos vecinales; se aprobó la distribución de fondos del actual mes y se señalaron los locales en donde han de constituirse las mesas electorales de las elecciones de Diputados á Cortes próximas.

Sesión ordinaria del día 9.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» y demas correspondencia recibida durante la semana última, el pago de 52'50 pesetas de jornales y materiales invertidos en la cuesta del Pou Nou y de 22'50 pesetas de piedra machacada para los caminos vecinales, se declaró prófugo á Mateo Fiol mozo n.º 1 del actual reemplazo, se aprobaron los extractos de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento de los meses de Febrero y Marzo últimos acordando su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia y se autorizó al Sr. Alcalde para distribuir entre los pobres de esta localidad 150 pesetas procedentes de rentas de la finca la Grave.

Sesión ordinaria del día 16.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» y demas correspondencia recibida durante la semana última, el pago de 52'50 pesetas de jornales y materiales invertidos en la cuesta del Pou Nou y de 30 pesetas de piedra machacada para los caminos vecinales, y se aprobó la relación de los pobres que habian percibido cantidades procedente de las rentas de la finca la Grave.

Sesión ordinaria del día 23.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» y demas correspondencia recibida durante la semana última, el pago de 45 pesetas de jornales de albañil empleados en la cuesta del Pou Nou, de treinta pesetas cincuenta céntimos en el desmonte y orma de la citada cuesta y de 10 pesetas por piedra machacada para uso de los caminos vecinales, é incluir en la lista de familias pobres con derecho á la asistencia facultativa gratuita á varios individuos.

Sesión ordinaria del día 30.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» y demas correspondencia recibida durante la semana última, se enteró la Corporación de varias bajas por consumos acordadas por el Sr. Administrador de contribuciones, se acordó el pago de 57'50 pesetas por jornales empleados en la cuesta del Pou Nou, y de diez pesetas de jornales de albañil en la citada cuesta, que pase á la Comisión de obras una instancia sobre construcciones de D. Antonio Coll y otra de Manuel Miró.

Sesión ordinaria del día 7 de Mayo.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» y demas correspondencia recibida durante la semana última, se autorizó á D. Antonio Coll para que lleve á cabo las obras que tiene solicitadas en una casa de su propiedad de la calle de San Juan, se aprobó la distribución de fondos del actual mes, se acordó facilitar un socorro del capítulo de imprevisos á varios individuos para que vayan á tomar los ba-

ños de San Juan de Campos como pobres, se aprobó la liquidación de consumos de 1899 á 900, se declaró vecinos á varios individuos que lo eran de Llubi, se acordó el pago de 212 pesetas 55 céntimos de materiales para la cuesta del Pou Nou y caminos vecinales y el pago de 45 pesetas de jornales llevados á cabo en la citada cuesta.

Sesión ordinaria del día 14.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» y demas correspondencia recibida durante la semana última, se autorizó al Sr. Alcalde para que acada por medio de instancia al Excmo. Sr. Ministro de Agricultura y Obras públicas para que deje sin efecto el trazado de la carretera de Petra á Pollensa en la parte que atraviesa esta población y que si se accede á la reclamación el Ayuntamiento conservará de fondos municipales el trozo de carretera comprendido dentro la villa.

Sesión ordinaria del día 21.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» y demas correspondencia recibida durante la semana última, que pase á la Comisión de obras una instancia de Pedro Sastre sobre construcciones y se acordó vender dos porciones de una casa expropiada por este Ayuntamiento de la cuesta del Pou Nou.

Sesión ordinaria del día 28.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» y demas correspondencia recibida durante la semana última, se dió cuenta y fué aprobado el dictamen dado por el Perito de este Ayuntamiento del evaluo y medición de los sobrantes de las casas expropiadas en la cuesta del Pou Nou y que se notifique á los interesados por si aceptan dicha tasación.

## JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 3 de Abril.—Se aprobó el expediente de expropiación de la casa de la calle del Pou Nou de Catalina Ballester Ramis.

Muro 25 de Junio de 1903.—El Alcalde, Juan Marimon.—Francisco Campamar Carrió, Secretario.

Núm. 4344

## AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Junio último el cual se forma en cumplimiento de lo que previene el art. 109 de la Ley Municipal para su publicación en el «Boletín Oficial».

Sesión ordinaria del día 7.—Se aprobó la anterior, se acordó el cumplimiento de servicios ordenados á éste Municipio, se enteró el Ayuntamiento de haber sido aprobado el reparto de consumos acordándose se proceda al cobro y que se satisfaga al Tesoro y Diputación en primer termino. Se aprobó una cuenta al Médico titular por honorarios en los reconocimientos de mozos de este reemplazo, se aprobó una limosna de diez pesetas satisfecha por el Sr. Alcalde á los hermanos del asilo de San Juan de Dios de Barcelona y se acordó sobre inquilinato de la casa para instalación de la Estación telegráfica.

Sesión ordinaria del día 14.—No la hubo por falta de número.

Sesión ordinaria del día 16 en 2.ª reunion y previa convocatoria.—Se aprobó la anterior. Se acordó cumplir el servicio ordenado sobre cuestionario industrial. Se aprobó una Comisión del servicio á Palma. Se acordó la adquisición de postes y demas efectos para la instalación de la Estación telegráfica, la formación del contrato de inquilinato al efecto y verificar las obras necesarias en ella para un cuarto despacho en la planta baja. Se aprobó el extracto de los acuerdos de Mayo y Se aprobó la distribución de fondos de este mes. El Sr. Cladera pide al Sr. Presidente certificación de los acuerdos de 6 y 13 de Octubre de 1901 y el Sr. Alcalde le contesta que los pida á la Alcaldia mediante solicitud escrita.

Sesión ordinaria del día 21.—Se aprobó la anterior. Se acordó el cumplimiento de servicios ordenados. Se nombró una Comi-

sión á Palma, y se hizo constar una protesta del Teniente de Alcalde Sr. Cladera por no haber dado orden el Sr. Alcalde para que se le expida la certificación que solicitó en la sesion anterior.

Sesion extraordinaria del día 24.—Se acordó la liquidación de productos de los padres del mozo n.º 20 del reemplazo de 1902 Cristobal Compañy Soler, con voto particular en contra de tres Concejales.

Sesión ordinaria del día 28.—Se aprobó la ordinaria y extraordinaria anterior y se acordó el riego de los arboles de la plaza mediante subasta y que ésta se anuncie al público por pregones.

El anterior extracto ha sido leído y aprobado en sesion ordinaria del día siete de Julio.

La Puebla 7 de Julio de 1903.—El Secretario, Eleuterio Marqués.—V.º B.º—El Alcalde, J. Serra y Caymari.

Núm. 4345

## AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

Estado expresivo de los gastos hechos en las obras que este Ayuntamiento ha efectuadas por administración.

## Semana del 15 al 20 de Junio

Reparaciones en el pozo llamapo «den Patró».—Oficiales (jornales) 2, importe pesetas 4.—Cemento (quintales) 2, importe pesetas 2.

Reparaciones en el local de la escuela de niños.—Oficiales (jornales) 1, importe pesetas 2.—Cemento (quintales) ½, importe pesetas 0'50.

Reparaciones en la fuente llamada «de la Cantina».—Oficiales (jornales) 8½ importe pesetas 19'13.—Cemento (quintales) 15, importe pesetas 15.—Cal (quintales) 2½, importe pesetas 1'87.—Grava (carretadas) 3, importe pesetas 1'65.—Sillares marés, (mitcha pedra gruchada) 72 palmos, importe pesetas 6.—Idem id. (gruch de rey) 18 palmos, importe pesetas 4'50.—Tejas canal 2, importe pesetas 0'40.—Tubos de barro 3, importe pesetas 0'48.—Transporte de materiales, importe pesetas 5.—Suma total 62'53.

Ha suministrado los jornales, materiales y demás D. Mateo Sirel Fiol.

Capdepera 22 de Junio de 1903.—El Alcalde, Mateo Melis.

Núm. 4346

## AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Estado de los gastos originados por las obras llevadas á efecto por Administración.

## Semana del 1.º al 7 de Junio de 1903

En la Fuente pública.—Maestro, José Palerm.—Jornales 6, importe pesetas 15'00.—Peon, Pedro Ripoll.—Jornales 6, importe pesetas 10'50.—Id., Vicente Prats.—Jornales 6, importe pesetas 10'50.—Importe total 36'00.

## Semana del 8 al 14 de Junio de 1903

En la Fuente pública.—Maestro, José Palerm.—Jornales 5, importe pesetas 12'50.—Peon, Pedro Ripoll.—Jornales 5, importe pesetas 8'75.—Importe total 21'25.

## Semana del 15 al 21 de Junio de 1903

En la fuente pública.—Maestro, José Palerm.—Jornales 5, importe pesetas 12'50.—Peon, Pedro Ripoll.—Jornales 5, importe pesetas 8'75.—Id., Vicente Prats.—Jornales 5, importe pesetas 8'75.—Importe total 30'00.

## Semana del 22 al 28 de Junio de 1903

En la fuente pública.—Maestro, José Palerm.—Jornales 6, importe pesetas 15'00.—Peon, Pedro Ripoll.—Jornales 6, importe pesetas 10'50.—Id., Vicente Prats.—Jornales 6, importe pesetas 10'50.—Importe total 36'00.

En Ibiza á 29 de Junio de 1903.—El Alcalde accidental, Bartolomé de Roselló.

Núm. 4347

AYUNTAMIENTO DE BAYALBUFAR  
Estado espresivo de los gastos causados durante las semanas que se indican, en las obras que este Ayuntamiento hace por administración.

## Semana del 8 al 13 de Junio

En la Escuela de niños.—Oficiales (jornales) 5, importe pesetas 12'50.—Peones (jornales) 5, importe pesetas 6'25.—Muchachos (jornales) 2½ importe pesetas 2'50.—Ladrillos (docenas) 19, importe pesetas 10'40.—Yeso (cuarteras) 14, importe pesetas 15'12.—Cal (kilos) 500, importe pesetas 8'00.—Sillares (metros) 4, importe pesetas 20'00.—(Escobas) 2, importe pesetas 0'15.

## Semana del 15 al 20 de Junio

En la Escuela de niños.—Oficiales (jornales) 5, importe pesetas 11'50.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 6'75.—Yeso (cuarteradas) 11, importe pesetas 12'00.—Cal (kilogramos) 252, importe pesetas 5'00.—Cemento (kilogramos) 252, importe pesetas 6'00.—Ladrillos (docenas) 31, importe pesetas 15'50.

Bañalbufar 6 de Julio de 1903.—El Alcalde, Juan Alberli.

Núm. 4348

DEPOSITARIA DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA

Año económico de 1903

Movimiento de Caja durante el mes de Junio (adicional)

## Debe

Existencia del mes anterior, 96376'05 pesetas.

Recibido del Depositario por la recaudación del año 1902 y certificados municipales, 375'00 id.

Id. del Ayuntamiento de Sta. Eugenia, por la cuota carcelaria del año 1902, 215'20 idem.

Id. del Sindicato de Riegos de la Huerta de Palma, por la cuenta de los trabajos efectuados en el manantial en el año 1893, 7551'48 id.

Id. de la Excm. Diputación provincial, por reintegros de los bagajes satisfechos por el Ayuntamiento en el año 1902, 665 idem.

Id. del Ayuntamiento de Buñola por la cuota carcelaria del año 1902, 315'50 id.

Id. del Contador del Ayuntamiento por el sobrante de la cuenta del material de la Contaduría del año 1902, 62'90 id.

Importa el debe, 105561'13 id.

## Haber

Satisfecho á D. Antonio Corró, por reparación del material de incendios, 17'00 pesetas.

Id. á D. José Tous, por impresos, 4'00 idem.

Id. á la Compañía de Bomberos, por jornales en el servicio de incendios, 15'74 id.

Id. á la misma por retenes en el Teatro Lirico, 172'50 id.

Id. á D. Onofre Garau, por petróleo para el parque de Bomberos, 5'36 id.

Id. á D. Gaspar Vallés, á cuenta empedrado gradinata calle Berga, 1300'00 id.

Id. al mismo, á cuenta alcantarilla idem id. 1700'00 id.

Id. á D. Mateo Modesto, por valor empedrado calle Poderós, 1306'58 id.

Id. al mismo, por id. alcantarilla idem 601'78 id.

Id. á D. Antonio Barceló, complemento empedrado calles Torrella, Catañy y Cabañería, 1019'52 id.

Id. al mismo, por complemento alcantarilla calles id. id. 385'35 id.

Id. á D. José Ribera reparación del retablo de la capilla de la Carcel, 34'00 id.

Id. al Sindicato de Riegos de la Huerta de Palma; por valor de 38 tandos agua año 1893, 2431'92 id.

Id. al mismo, por la cuota del año 1893, 5119'56 id.

Id. al mismo, por 5½ tandos agua año 1897, 251'57 id.

Id. al mismo, por la cuota del año 1899, 1023'91 id.

Id. al mismo, por la id. del id. 1900, 1023'91 id.

Id. al mismo, por la id. del id. 1902, 2047'82 id.

Id. á la Sociedad «La Económica» por trabajos y materiales en la instalación de 43 faroles de alumbrado, 852'27 id.

Id. á D. Gabriel Forteza por materiales de lampistería, 7'70 id.

Id. á D. Antonio Corró por efectos para el Archivo, 250'00 id.

Suma total de pagos, 19570'49 id.

Existencia, 85990'64 id.

Total general, 105561'13 id.

Palma 1.º Julio 1903.—El Depositario, Jaime Moyá.—Conforme.—El Contador, José F. Labandera.—Publiquese en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento con fecha 15 Agosto 1899.—El Alcalde, Antonio Planas.

Núm. 4349

D. Juan Alcover y Maspons, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Palma.

Certifico: que la Sala de justicia de esta Audiencia ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente.

Número veintisiete.—En la ciudad de Palma de Mallorca á trece de Julio de mil novecientos tres. En los autos juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D. Juan Bautista Simonet, vecino de Alaró, labrador, demandante, dirigido por el Letrado D. Bartolomé Simonet y representado por el procurador D. Bernardo Gomila, contra D. Baltasar Pujol y Alemañy, vecino de Andraitx, propietario, defendido por el Letrado D. Enrique Sureda, y en el acto de la vista por D. Antonio Font y Sbert, y representado por el procurador D. Cayetano Abrines, y contra D. Onofre Cabrer y Vallespir, representada por los estrados del Tribunal, sobre entrega de carbon ó su importe y pago de daños y perjuicios: autos que fueron remitidos en grado de apelación interpuesta por D. Juan Bautista Simonet de la sentencia que pronunció el Juzgado de primera instancia de esta ciudad en nueve de Septiembre de mil novecientos dos por la que «Se declara sin lugar la presente demanda y se absuelve de la misma á los demandados, sin hacer especial exención de costas; entendiéndose de cargo del actor los ocasionados desde la providencia de veintiuno de Julio entonces último hasta el folio trescientos sesenta y tres inclusive.»—Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, imponiendo al apelante D. Juan Bautista Simonet las costas de esta instancia. Mandamos que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su notificación á don Onofre Cabrer, á menos que se pidiese y fuere posible notificárselo personalmente. Y así por esta definitivamente juzgando en Sala de justicia de esta Audiencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente Fernández.—Manuel Mendo.—Fermín Verdú.—Pedro Villar.—Daniel Esteller.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia libro y firmo la presente certificación en Palma á diez y ocho de Julio de mil novecientos tres.—Juan Alcover.

Núm. 4350

D. Basilio Cinto Martínez, Juez de instrucción del partido de Sta. Coloma de Farnés.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Bernardo Rosselló Bisquerra, cuyo actual paradero se ignora y como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y por analogía con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley sobre abono de prisión preventiva, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento se presente ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia, acordada por la Superioridad, en meritos de la causa criminal que se le sigue

Núm. 4352

D. Antonio Oliver y Carrió, Juez municipal de la villa de Muro.

Por el presente edicto, acordado en virtud de proveído de hoy fecha recaído en el expediente posesorio instruido ante este Juzgado á solicitud de Gabriel Perelló Pons, natural de ésta y vecino de la de Campanet, al objeto de que se inscriba á su nombre en el Registro de la propiedad de este partido, una casa de planta baja, un solo vertiente y piso, cuadra y pocilga, cuya medida superficial no puede aproximarse ni aun aproximadamente en la que forma parte integrante de dicho inmueble un pequeño corral que existe frente el portal de entrada de la repetida casa, y marcada ésta con el n.º 101, de la calle de Joaquín y Ana de esta misma villa y linda dicha casa y porción de corral al Norte con la citada calle de Joaquín y Ana, por Sur y Este cercado clos de Salvador Fornés hoy sus herederos, y por Oeste con otra porción de terreno y casa de Gabriel Cloquell Auba hoy su hijo Jorge, cuyo inmueble y porción de terreno adquirió el Perelló y Pons por herencia de su padre Antonio Perelló y Busquets, inscripción que fué suspendida por los defectos que de ella se rezau, y en su vista y á los efectos del art. 402 de la ley hipotecaria se cita, llama y emplaza á los herederos ó sucesores del repetido Antonio Perelló Busquets ó al que se crea tener derecho á ello á fin de que y dentro los siguientes ocho días hábiles, al que se publique el presente edicto, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se persone en forma en el expresado expediente á contradecir ó formular lo que tengan á bien, impugnando ó aprobando la referida inscripción, bajo apercibimiento que de no hacerlo ó según lo que se exponga, se les será acusada su rebeldía, y se confirmará ó revocará el auto de aprobación en el mismo ya recaído.

Dado en Muro á siete de Julio de mil novecientos tres.—Antonio Oliver.—Gabriel Pujol, Secretario.

Núm. 4353

D. Miguel Vazquez y Perez de Vargas, Comandante de Infantería de Marina, Juez Instructor de la causa seguida contra el paisano D. Pedro Pou Tudurí.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Pedro Pou Tudurí que es natural de Mahón (Islas Baleares), hijo de Nicolás (fallecido) y Ana, de veintinueve años de edad, estado soltero, profesión maquinista mercante, cuyas señas personales y particulares son: ojos azules, nariz regular, boca idem, bigote pequeño, barbilampión, estatura regular, color bueno y que tuerce un poco la vista, para que en el plazo de treinta días á contar desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de la Provincia de Murcia é Isla de Mallorca, se presente en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo por el delito de escándalo, en una casa de lenocinio y maltrato con lesiones leves á un Contra-maestre de la Armada; apercibiéndole, que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura del mencionado individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dado en el Arsenal de Cartagena á los ocho días de Julio de mil novecientos tres.—V.º B.º—Vazquez.—P. S. M.—El Secretario, Carlos Coll.

Núm. 4354

Don Adalberto Torres Mengana, segundo Teniente del Regimiento de Infantería Gerona número veintidós y Juez instructor del expediente seguido al soldado del disuelto Batallón Cazadores de la Patria número veinticinco Francisco Jaume Far por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Francisco Jaume

sobre robo de un Baul con las ropas y efectos que contenía, y en cuya causa se ha decretado su prisión provisional, bajo apercibimiento que no verificandolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Ley. Las señas de dicho sugeto son las siguientes: Estatura regular, color moreno, ojos castaños, pelo idem, sin ninguna seña particular; es soltero, panadero, de diez y nueve años edad, hijo de Bernardo y Margarita, natural y vecino de Campanet, partido de Inca Mallorca.

Y encargo á las autoridades así civiles como militares que procedan á su busca y captura remitiendolo á la Cárcel de este partido á mi disposición con lo cual se interesa la administración de justicia.

Dado en Sta. Coloma de Farnés á quince Julio de mil novecientos tres.—Basilio Cinto Martínez.—Por mandado de S.S.—Joaquín Torrent.

Núm. 4351

## CEDULA DE NOTIFICACION

Por la presente cedula se hace saber á D.ª Isabel M.ª Bennasar como usufructuaria de la casa n.º 15 de la calle de San Jorge de la villa de Pollensa, á D.ª Antonia Cifre y Torrandell á quien pertenece el derecho de usufructo de las piezas de tierra denominadas Can Lleida, El Garroverá, El Camp del Bosch, Can Vadell y la casa n.º 31 de la calle de las Filosas de la propia villa á D.ª Francisca Pons y Vadell acreedora hipotecaria de los nombrados Can Lleida, El Garroverá y Camp del Bosch y á D.ª Juana Ana Amengual y Mas á cuyo favor pese una hipoteca sobre la nombrada finca Can Vadell, el estado de los autos ejecutivos se siguen por el Juzgado de primera instancia de esta Ciudad y ante el infrascrito Escribano á instancia de Don Miguel Serra Bennasar en el concepto de gestor de la Sociedad comanditaria «Serra Llompert» contra D. Manuel Calafat Lluil, D.ª Catalina Rotger Vives, D. Mateo Rotger Rotger y D.ª Margarita Vives y Cifre, el primero como deudor principal y los demás en el concepto de fiadores solidarios, cuyo estado es el de haberse de proceder al avaluo y subasta de dichas fincas y que mas abajo se describirán, para que intervegan en dichas operaciones nombrando peritos si les conviniere.

La casa n.º 15 de la calle de San Jorge, es de dos vertientes, planta baja, piso y corral y linda por la derecha entrando y por el fondo con una calle sin nombre y por la izquierda con casa de Antonio Moragues.

La pieza de tierra denominada Can Lleida, es de dos cuarterones, veinte y siete destres de estensión y linda por Norte con tierra de Pedro José Llitesas, por Sur con otra de Juana Cerdá Vives y de herederos de Martín Rotger, por Este con otras de Miguel Martí y por Oeste con otras de herederos de Jaime Rotger Vives.

La llamada El Garroverá, es de una cuarterada de estensión y linda por Norte y Oeste con tierra y selva de D. Miguel Costa, por Este con otra de Martín Cifre y por Sur con camino del Coll d'en Patró.

La otra Camp d'en Bosch es de tres cuarterones ochenta y seis destres de estensión y linda al N. con tierra de Pedro José Cifre, al S. con torrente, al E. con tierra de herederos de Miguel Suau y al Oeste con otra de Catalina Bennasar.

La llamada Can Vadell es de una cuarterada diez y nueve destres de estensión y linda al N. con tierra de Margarita Torrandell, al S. con otra de herederos de Rosa Martorell, al E. con otra de Juan Llobera y al Oeste con camino de rueda.

La casa n.º 31 de la calle de las Filosas, linda por la derecha entrando con casa y corral de Pedro José Llitesas, por la izquierda con otra de Antonia Vives Martorell y por el fondo con corral de Ramon March Cifre.

Y atendido el ignorado domicilio de los arriba nombrados se estiende la presente para que les sirva de notificación en forma.

Palma diez y siete de Julio de mil novecientos tres.—Sebastian Gazá.

Far hijo de Francisco Jaume y de Mariana Far natural de Buñola provincia de Baleares vecindado en Utuado (Puerto-Rico) de veintiocho años de edad, de estado soltero, de oficio agricultor, edad cuando empezó a servir diez y siete años cinco meses veintiocho días, su estatura un metro seiscientos cincuenta y un milímetros y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos al pelo, nariz regular, barba naciente, boca regular, color blanco, frente regular, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Baleares comparezca en este Juzgado sito en el castillo de la Aljaferia á responder de los cargos que le resulten en el citado expediente, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) encargo á las Autoridades civiles y militares dispongan la busca y captura del referido individuo y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Castillo y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Zaragoza á quince de Julio de mil novecientos tres. —Adalberto Torres.

Núm. 4355

D. José Vidal y Rebollo, Capitan de Fragata de la Armada y Comandante Militar de Marina de Ibiza y Juez Instructor de la información sumaria que se sigue

contra Mariano Verdura y Mayans por no haberse presentado al llamamiento hecho por esta Comandancia para pasar al servicio activo de los buques de la Armada consecuente á convocatoria de diez y seis de Abril último ordenada por el Excmo. Señor Capitan General de este Departamento y en cumplimiento á lo prevenido en el artículo sesenta y siete de la vigente Ley de Reclutamiento, habiendo acordado por providencia de diez y ocho del corriente mes y año recibir declaración al espresado Mariano Verdura y Mayans hijo de Jaime y de Catalina natural de (Formentera) he ignorándose su paradero se le cita por el presente para que en el término de tres meses comparezca ante este Juzgado sito en la Comandancia de Marina de Ibiza á prestar la referida declaración sobre las causas que hayan motivado su falta de presentación.

Ibiza diez y nueve de Julio de mil novecientos tres.—José Vidal.—José Tur.

Núm. 4356

D. José Vidal y Rebollo, Capitan de Fragata de la Armada y Comandante Militar de Marina de Ibiza y Juez Instructor de la información sumaria que se sigue

contra José Mayans y Mayans por no haberse presentado al llamamiento hecho por esta Comandancia para pasar al servicio activo de los buques de la Armada, consecuente á convocatoria de diez y seis de Abril último ordenada por el Excmo. Señor Capitan General de este Departamento y en cumplimiento á lo prevenido en el artículo sesenta y siete de la vigente Ley de Reclutamiento, habiendo acordado por providencia de diez y ocho del corriente mes y año recibir declaración al espresado José Mayans y Mayans hijo de José y Esperanza natural de (Formentera) he ignorándose su paradero se le cita por el presente para que en el término de tres meses, comparezca ante este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Ibiza á prestar la referida declaración sobre las causas que hayan motivado su falta de presentación.

Ibiza diez y nueve de Julio de mil novecientos tres.—José Vidal.—José Tur.

Núm. 4357

El Comandante Militar de Marina de esta provincia y Capitan del puerto de Palma.

Hace saber: Que hallándose vacante la Asesoría del Distrito Marítimo de Alcudia,

los letrados que deseen ocupar dicha plaza podrán presentar sus solicitudes documentadas en esta Comandancia en el plazo de 30 días á contar del en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, siendo de advertir que el que obtenga el cargo de que se trata deberá residir precisamente en Alcudia.

Palma 20 de Julio de 1903.—Javier Delgado.

Núm. 4358

#### COMANDANCIA

DE LA GUARDIA CIVIL DE BALEARES

A las once del día primero de Agosto próximo, tendrá lugar la venta en pública subasta de las escopetas ocupadas á infractores á la Ley de caza por fuerza de esta Comandancia y guardas jurados, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto, en la casa-cuartel del puesto de esta Capital, sita en la carretera de Esporlas.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes convenga tomar parte.

Palma 20 Julio de 1903.—El Teniente Coronel primer Jefe, Segismundo Gutierrez.

Núm. 4359

El Comisario de Guerra Interventor de las Factorías Militares de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo adquirirse para las atenciones de dicho Establecimiento, los artículos de Subsistencias y Utensilios que á continuación se detallan, se señala el día once de Agosto próximo y horas de las once para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en esta Comisaría de Guerra, sus proposiciones, con muestra de los artículos que ofrezcan, los cuales han de reunir las condiciones de buena calidad requeridos para el suministro á cuyo cumplimiento se obligan, como asimismo á poner los artículos que les comprenden, en los Almacenes de la Administración Militar.

Mahón 14 de Julio de 1903.—Miguel Carreras.

#### Artículos de Subsistencias

Harina flor, harina de todo pan, cebada, leña en rama, sal y paja corta.

#### Artículos de Utensilios

Aceite, petróleo, carbon vegetal, jabón, leña (cap de ram), paja larga y ceniza.

Núm. 4360

#### FACTORIAS MILITARES DE PALMA

Mes de Julio de 1903

Relación de las compras de artículos verificadas en dichas Factorías y precios á que han sido adquiridos durante el mes actual.

Nombre del vendedor, Sres. Alzamora hermanos. — Vecindad, Palma. — Clase, cebada.—Cantidad, 200 quintales métricos.—Precio, 26'00 pesetas.

Nombre del vendedor, D. Mateo Jordá. —Vecindad, Id.—Clase, paja pienso.—Cantidad 300 id.—Precio 3'70 id.

Nombre del vendedor, D. Juan Coll.—Vecindad, Id.—Clase, id.—Cantidad, 100 id.—Precio, 3'70 id.

Nombre del vendedor, D. Antonio Palmer.—Vecindad, Id.—Clase, petróleo.—Cantidad, 700 litros.—Precio, 0'85 id.

Nombre del vendedor, El mismo.—Vecindad, Id.—Clase, jabón.—Cantidad, 200 kilogramos.—Precio, 0'85 id.

Nombre del vendedor, D. Miguel Roselló.—Vecindad, Buñola.—Clase, carbon vegetal.—Cantidad 30 quintales métricos.—Precio, 11'25 id.

Nombre del vendedor, D. Mateo Jordá. Vecindad, Palma.—Clase, paja larga.—Cantidad, 25C id.—Precio, 5'50 id.

Nombre del vendedor, D. Miguel Verger.—Vecindad, Calviá.—Clase, leña tronco.—Cantidad, 20 id.—Precio, 2'50 id.

Nombre del vendedor, D. Juan Santandreu.—Vecindad, Palma.—Clase, ceniza.—Cantidad, 5 id.—Precio, 10'00 id.

Palma 15 Julio 1903.—El Administrador, Eusebio Pascual.—V.º B.º—El Comisario de guerra Interventor, Tomás Ruiz Perez.

Núm. 4361

#### FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE MAHÓN

Mes de Julio de 1903

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el indicado mes.

Día 14.—Nombre del vendedor, D. Miguel Esteta.—Vecindad, Mahón.—Clase del artículo, harina flor.—Cantidad, 8 quintales métricos.—Precio de la unidad, 47 pesetas.—Importe, 376 pesetas.

Día 14.—Nombre del vendedor, El mismo.—Vecindad, Id.—Clase del artículo, sal.—Cantidad, 2 quintales métricos.—Precio de la unidad, 6 pesetas.—Importe, 12'00 id.

Día 14.—Nombre del vendedor, El mismo.—Vecindad, Id.—Clase del artículo, cebada.—Cantidad, 16 quintales métricos.—Precio de la unidad, 25'50 pesetas.—Importe, 408'00 id.

Día 14.—Nombre del vendedor, D. Gabriel Pons.—Vecindad, Id.—Clase del artículo, leña.—Cantidad, 150 quintales métricos.—Precio, de la unidad, 1'90 pesetas.—Importe, 285 id.

Día 14.—Nombre del vendedor, El mismo.—Vecindad, Id.—Clase del artículo, paja.—Cantidad, 30 quintales métricos.—Precio de la unidad, 6 pesetas.—Importe, 180 id.

Total 1261 id.

Mahón 14 de Julio de 1903.—El Administrador, José R. Fábregues.—V.º B.º—El Comisario de guerra Interventor, Miguel Carreras.

Núm. 4362

#### FACTORIA DE UTENSILIOS MILITARES DE MAHON

Mes de Julio de 1903

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el indicado mes.

Día 14.—Nombre del vendedor, D. Miguel Esteta.—Vecindad, Mahón.—Clase, aceite.—Cantidad, 20 litros.—Precio del artículo.—1'15 pesetas.—Importe, 23 pesetas.

Día 14.—Nombre del vendedor, El mismo.—Vecindad, Id.—Clase, petróleo.—Cantidad, 500 litros.—Precio del artículo, 0'85 pesetas.—Importe, 425 id.

Día 14.—Nombre del vendedor, D. Cristóbal Gomila.—Vecindad, Id.—Clase, carbon.—Cantidad, 30 quintales métricos.—Precio del artículo, 11'25 pesetas.—Importe, 337'50 id.

Día 14.—Nombre del vendedor, D. Gabriel Pons.—Vecindad, Id.—Clase, leña (cap de ram).—Cantidad, 20 id.—Precio del artículo, 3'00 pesetas.—Importe, 60 pesetas.

Día 14.—Nombre del vendedor, El mismo.—Vecindad, Id.—Clase, paja larga.—Cantidad, 40 id.—Precio del artículo 6'00 pesetas.—Importe, 240'00 id.

Día 14.—Nombre del vendedor, D. Miguel Esteta.—Vecindad, Id.—Clase, jabón.—Cantidad, 250 kilogramos.—Precio del artículo, 0'80 pesetas.—Importe, 200 id.

Día 14.—Nombre del vendedor, D. José Amate.—Vecindad, Id.—Clase, ceniza.—Cantidad, 500 id.—Precio del artículo, 0'05 pesetas.—Importe, 25 id.

Total 1310'50 id.

Mahón 14 de Julio de 1903.—El Administrador, José R. Fábregues.—V.º B.º—El Comisario de guerra Interventor, Miguel Carreras.

Núm. 4363

#### CONTRIBUCION URBANA

1.º al 4.º trimestre de 1897-98, 1.º al 4.º de 1898-99, 1.º y 2.º de 1899-90, 1.º al 4.º de 1901, 1.º al 4.º de 1902 y 1.º y 2.º de 1903.

D. Bartolomé Mir Calafell, Arrendatario de la cobranza de las contribuciones é impuestos de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por la Ejecutiva de la 1.ª Zona de Palma por débitos del citado concepto correspondiente al espresado periodo, se encuentra comprendido el deudor D.ª Juana M.ª Berga Alemañ sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente por lo que expongo el presente Edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo que con fecha 1.º Julio de 1903 se ha declarado la siguiente

Providencia:—En cumplimiento de la providencia dictada por esta Recaudación Ejecutiva queda embargada para el cobro del importe que V. adeuda importante la cantidad de 163 pesetas 60 centimos por principal, recargos y costas por la contribución y trimestres citados, una finca sita en el Arrabal de Santa Catalina calle de San Magin número 193 moderno, la cual ha sido designada al efecto; comunicandose á V. para su debido conocimiento, requiriéndole á la vez para que presente dentro tercero día los títulos de propiedad de la referida finca pues de no verificarlo se suplirán á su costa según previene el art. 98 de la Instrucción de 26 Abril de 1900.»

Asi pues y en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la referida Instrucción se publica y fija el presente Edicto en los sitios de costumbre.

Palma 18 de Julio de 1903.—El Agente. — P. D.—Guillermo Gelabert.

Núm. 4364

D. Bartolomé Valent y Moner, Recaudador ejecutivo subalterno de la Hacienda en la segunda Zona del partido judicial de Palma

Hago saber: Que en virtud de providencia que con fecha diez de Julio de 1903, he dictado en el expediente que instruyo contra los contribuyentes de este distrito deudores de la Contribución Rustica, se sacan á primera subasta los bienes que á continuación se detallan con la valoración que se les ha señalado cuya subasta tendrá lugar el día ocho de Agosto proximo á las once de su mañana en el local de esta Agencia calle Imprenta n.º 2-2.º piso, siendo postura admisible la que cubra los dos tercios de dicha tasación y estando obligado el rematante á ingresar en el acto el importe del principal recargos y costas. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia ejecutiva sin que puedan exigirse otros y si faltase alguno ó el deudor no los presentase se suplirán en la forma prescrita por la Regla 5.ª del art.º 4.º del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria por cuenta del rematante al cual despues se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los deudores y de los que gusten interesarse en cumplimiento de la Regla 4.ª del art. 37 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Palma 18 de Julio de 1903.—El Recaudador, Bartolome Valent.

#### CONTRIBUYENTES

BIENES EMBARGADOS Y CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS

Pesetas

Don Gabriel Salvá Alemañ alias Boscá, una porcion de tierra en la sección 8.ª del barrio des Capdellá lugar sufraganeo del pueblo de Calviá de 2.ª, 3.ª y 4.ª clase destinado á olivar y algarrobos de estension una cuarterada treientos setenta y dos destres, ó sea una hectarea treinta y siete areas trece centiareas, lindante al Norte con tierra de D. Jorge Reynes, al Sur con las del predio Son Fortuñy, al Este con las de Antonia Cabot y al Oeste con las de Jorge Carbonell (a) Fiya Siendo la riqueza imponible de doce pesetas de renta anual que de un valor al 5 por 100 de.

240'00